

Boletín Oficial Municipal N° 1360
Corrientes, 16 de Diciembre de 2010

ORDENANZAS:

N° 5378: Declara de Interés Municipal, el funcionamiento de la casa regional de Corrientes en Baleares – (Islas Baleares España)

Res. N° 3138: Promulga la Ordenanza N° 5378

N° 5379: Declara de Interés Municipal, el funcionamiento de la casa de Baleares – (Regional Noreste Argentino)

Res. N° 3139: Promulga la Ordenanza N° 5379

N° 5380: Dona a la Asociación de Padres Autistas de Corrientes (APADEA) un terreno para la construcción de un centro Educativo y Terapéutico

Res. N° 3182: Promulga la Ord. 5380

N° 5381: Crea en el ámbito del HCD «El Concejo Deliberante Estudiantil» – Anexo I –

Res. N° 3183: Promulga la Ord. 5381

N° 5382: Autoriza por vía de excepción división del Inmueble con destino a «Club de Campo»- Solicitado por el Sr. Porfirio Aquino y Rolón Valeria.-

Res. N° 3184: Promulga la Ord. 5382

RESOLUCIONES

N° 3189: Feria Administrativa verano 2010.-

N° 3190: Adhiere al Decreto Nacional N° 1923/10 y a los Decretos Pov. N° 3457/10 y 3511/10 – Asueto los días 23/12- 30/12 y 24 – 31 de Diciembre.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 759/R/10 c/ Ramuszewki, Carlos Adrián

Causa N° 1690/G/10 c/ Gómez José Luis

Causa N° 1695/E/10 c/ Escalante José Orlando

RESOLUCION ABREVIADA

N° 3187: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Francisco Felipe Gómez.-



Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 213: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Ramona Ester Robledo
 N° 214: Aprueba rendición y autoriza reposición N° 27 de Caja Chica
 N° 215: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Carlos Alegre
 N° 220: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Laura Sara López
 N° 221: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Laura Sara López
 N° 222: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Antonio Altamirano
 N° 223: Aprueba rendición y Reposición N° 28 de caja chica
 N° 229: Aprueba rendición y Reposición N° 29 de caja chica
 N° 230: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Gómez María
 N° 231: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Ulises E. del Piano
 N° 232: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Marcelo Federico Clara

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 320: Aprueba trámite de compra directa – Adjudica a la firma «Cetrogar SA»
 N° 321: Aprueba trámite de compra directa – Adjudica a la firma «Corrientes Sistemas»
 N° 322: Aprueba trámite de compra directa – Adjudica a la firma «Distribuidora Centenario»

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 1101: Aprueba la Rendición N° 08 de la S. de S. y M. Ambiente
 N° 1102: Aprueba la Rendición N° 09 de la S. de D. H. y E. Social
 N° 1103: Aprueba la Rendición N° 23 de la S. de E. y Hacienda
 N° 1104: Aprueba la Rendición N° 10 de la S. de P. O. y Serv. Públicos

Oficial. 3°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento Administrativo de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de Apelación (2 días – ART. 50 y 51), de NULIDAD (2días – ART. 52) y de QUEJA (1día desde la denegatoria de los anteriores – ART: 53). EFECTO DEVOLUTIVO –ART.54 de la Ordenanza N° 3588.- 4°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORYUNAMENTE ARCHIVASE.**

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY

Juez de Faltas N° 4

Oficio N° 1542

Corrientes, 03 de Diciembre de 2010

**Causa N° 1699/G/2010, C/
 ESCALANTE JOSE ORLANDO.-
 Fallo N° 540, de fecha 03/12/2010**

Corrientes, 03 de Diciembre de 2010:
 «1°)..., 2°) Inhabilitar al **ESCALANTE**

JOSE ORLANDO DNI N° 36.113.045, domiciliado en la calle los Cocos N° 5360 – B° Víctor Colas, de esta ciudad, por el termino de TREITA 30 (treinta) días corridos a partir del día 03/12/2010 al 02/01/2011, para conducir todo vehiculo moto - propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. N° 53/2 de la Ordenanza N° 2081, publicada en el B. M. N° 378, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 para ser publicada en el Boletín Oficial. 3°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento Administrativo de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de Apelación (2 días – ART. 50 y 51), de NULIDAD (2días – ART. 52) y de QUEJA (1día desde la denegatoria de los anteriores – ART: 53). EFECTO DEVOLUTIVO –ART.54 de la Ordenanza N° 3588.- 4°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE , OPORYUNAMENTE ARCHIVASE.**

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY

Juez de Faltas N° 4



N° 3188: Autoriza celebración de contrato de locución de servicios entre la Municipalidad y la Ing. Norma Beatriz Oviedo.

N° 3191: Aprueba concurso de precios N° 253/10 – Adjudica a la Firma Horacio Argañaraz, por servis, provisión y colocación de aires acondicionado.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno

N° 418: Sanciona a la Agente Ramírez Verrastro Ma.

N° 419: Sanciona a la Agente Zarur Leonardo Rubén.

N° 420: Sanciona a la Agente Maidana R. Melina

N° 421: Sanciona a la Agente Miranda Marcelino

N° 422: Adjudica la compra a la firma Maxilimpieza

N° 423: Aprueba pago por fondo permanente a la firma «Corrientes Sistemas»

N° 424: Aprueba pago por fondo permanente a la firma «Corrientes Sistemas»

N° 425: Adjudica la compra a la firma «Librería Catamarca»

N° 426: Adjudica la compra a la firma «Librería Catamarca»

N° 427: Adjudica la compra a la firma «Cerámica Norte»

N° 428: Aprueba pago por fondo permanente a la firma» Soludata Soluciones Informáticos»

N° 429: Aprueba pago por fondo permanente a la firma «EROMAQ Servicios Digitales»

N° 430: Aprueba pago por fondo permanente a la firma «Luis A. Cuadrado»

N° 431: Aprueba pago por fondo permanente a la firma «Servicios»

N° 432: Aprueba pago por fondo permanente a la firma «San Antonio Electricidad»

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 235: Aprueba Adjudicación a favor de «M Y M «

N° 236: Aprueba pago por fondo permanente a favor de la Sra. Almirón N. Andrea.-

N° 237: Aprueba pago por fondo permanente a favor de «Junín Gomas SRL»

N° 238: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Alfonso Nicolás.-

N° 239: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Molina Rubén

N° 240: Aprueba rendición de caja chica N° 5/10 Programa Dengue y Leishmaniasis.-

Viceintendencia

N° 90: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Liliana Ester Corea

N° 91: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Bruno Guido F. Fernández

N° 92: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Rosa I. Torres

N° 93: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Héctor Sotelo

N° 94: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Las Mil y Unas SRL

N° 95: Cancela caja chica de Viceintendencia.-

Que, el sentimiento del Correntinidad que nos caracteriza, con honda raigambre Guarini, inquebrantable fe cristiana y conciencia de la herencia cultural recibida, trasciende las fronteras geográficas de la provincia de Corrientes en Argentina y el mundo.

Que, entidades como la «Casa Regional de Corrientes en Baleares» constituyen un lazo real con nuestro sentido de pertenencia minimizando los efectos que el desarraigo produce en las personas emigrantes de nuestra patria.

Que, un hermanamiento con la ciudad de Palma de Mallorca de las Islas Baleares, posibilitará afianzar los lazos con nuestros comprovincianos residentes en la Provincia Balear y con el pueblo español que los cobija.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo solicita la sanción de la ordenanza que se propone.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: DECLARAR de Interés de la Municipalidad de la Ciudad

de Corrientes, el funcionamiento de la «*Delación de la Casa Regional de Corrientes en Baleares*» con sede en Palmas de Mallorca, Islas Baleares, España.

ART: 2°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización y concreción del «*hermanamiento entre las ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina y al ciudad de Palma de Mallorca, Islas Baleares, España*».

ART: 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Resolucion N° 3190 Corrientes, 14 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Decreto Nacional N° 1923 del 10 de diciembre de 2010, y los Decretos Provinciales N° 3457 del 9 de diciembre de 2010 y 3511 del 13 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nacional N° 1923, se otorga asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2010.

Que, en idéntico sentido el gobernador de la Provincia declaró también asueto para la Administración Pública Provincial los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2010.

Que, a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que, en consideración de tales circunstancias dado que las mencionadas fechas tienen insigne significado religioso y espiritual profundo, la Presidenta de la Nación Argentina, y el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, han declarado Asueto Administrativo los días 23 y 30 de diciembre a partir de las 12 horas, y los días 24 y 31 de diciembre, medida a la

que esta comuna considera necesario adherirse.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir al Decreto Nacional N° 1923/10, y los Decretos Provinciales N° 3457/10 y 3511/10 en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, declarado Asueto Administrativo los días 23 y 30 de diciembre a partir de las 12 horas, y los días 24 y 31 de diciembre, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Facultar, a los Señores Secretarios de Áreas a adoptar las medidas correspondientes para la atención exclusiva de los servicios esenciales en las fechas indicadas en el ART.1°.

Artículo 3°: Dar intervención a la Dirección General de Personal.

Artículo 4°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Procedimiento Administrativo de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de Apelación (2 días – ART. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – ART. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – ART: 53). EFECTO DEVOLUTIVO – ART. 54 de la Ordenanza N° 3588.- 4°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORUNAMENTE ARCHIVASE.**

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
Juez de Faltas N° 4

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Oficio N° 1579

Corrientes, 10 de Diciembre de 2010

**Causa N° 759/R/2010, C/
RANUSZEWSKI CARLOS ADRIAN
Fallo N° 559, de fecha 10/12/2010**

Corrientes, 10 de Diciembre de 2010: «1°)..., 2°) Inhabilitar al **RANUSZEWSKI CARLOS ADRIAN – DNI N° 32.433.293**, domiciliado en la calle COMANDANTE FERNANDEZ N° 410 de la ciudad de Sáenz Peña – Chaco, por el termino de TREITA 30 (treinta) días corridos a partir del día 10/12/2010 al 09/01/2011, para conducir todo vehiculo moto - propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. N° 53/2 de la Ordenanza N° 2081, publicada en el B. M. N° 378, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 para ser publicada en el Boletín Oficial. 3°) **NOTIFIQUESE** que el Código de

Oficio N° 1534

Corrientes, 03 de Diciembre de 2010

**Causa N° 1699/G/2010, C/ GOMEZ JOSE LUIS.-
Fallo N° 538, de fecha 03/12/2010**

Corrientes, 03 de Diciembre de 2010: «1°)..., 2°) Inhabilitar al **GOMEZ JOSE LUIS DNI N° 27.189.604**, domiciliado en el B° 237 Viv. Mz. «N» – casa 416, de esta ciudad, por el termino de TREITA 30 (treinta) días corridos a partir del día 03/12/2010 al 02/01/2011, para conducir todo vehiculo moto - propulsado por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. N° 53/2 de la Ordenanza N° 2081, publicada en el B. M. N° 378, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 para ser publicada en el Boletín

ORDENANZA N° 5378

Corrientes, 04 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 99-D-10
(429-V-10); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Cuerpo antecedentes de la Institución «*Casa Regional de Corrientes en Baleares*», solicitando se declare de interés municipal el funcionamiento de la Asociación mencionada en la Provincia de Balear, España.

Que, la *Casa Regional de Corrientes en Baleares*, es una Asociación civil sin fines de lucro constituida en el año 2006 por residentes correntinos en Palma de Mallorca, Provincia de Balear, España.

Que, como tal, se halla reconocida e inscripta en el Registro de Asociaciones de las Islas de Baleares con el N° 311000005759 y CODIGO de identificación Fiscal G57419913.

Que, los fines de la Casa Regional de Corrientes en Baleares se encuentran expresados en el Art. 2° de su Estatuto, pudiendo mencionarse, entre otros los siguientes:

**Promover las manifestaciones sociales, culturales,*

humanitarias, medioambientales, turísticas, deportivas y científicas, presentando una visión integral de la Provincia de Corrientes y del Nordeste Argentino.

**Apoyar la organización de actividades de intercambio, conectando con las*

Casas Baleares que ya funcionan en la Argentina con la finalidad de hermanar y estrechar lazos entre ambos pueblos.

Que, la *Casa Regional de Corrientes en Baleares*, desde su constitución a la fecha, ha desarrollado múltiples y variadas actividades llevando muestras mas caras tradiciones culturales, y folclóricas a distintos escenarios de la isla balear, posibilitando mantener a los Correntinos que allí residen, un permanente contacto con sus costumbres y traiciones como manera de mantener intactas sus raíces.

Que, su actividad y trayectoria, han permitido obtener del Ayuntamiento de Lluçmajor, en fecha 8 de enero de 2008, la Declaración de Interés Municipal e inscripción en el Registro de entidades de interés municipal de la «*Delegación de la Casa Regional de Corrientes en Baleares*».

Que, a través de su delegada local, ha impulsado y logrado la localización y nucleamiento de baleares y descendientes de Baleares de la provincia de Corrientes, Chaco, Formosa, y Misiones pudiendo constituirse recientemente la «*Casa de Baleares Regional Noreste Argentino*».

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5379
Corrientes, 15 de Noviembre de 2010

VISTO:

La actuaciones tramitadas por Expediente N° 100-D-10 (432-V-10); y

CONSIDERANDO:

Que, el pasado 2 de julio del presente año, el Intendente Municipal mantuvo una reunión con dos Instituciones, la Casa Regional de Corrientes en Baleares que nuclea a correntinos residentes en las Islas Baleares, España y con la casa de Baleares Regional Noreste Argentino constituida por baleares y descendientes de baleares de la

provincia de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones.».

Que, la Casa de Baleares Regional Noreste Argentino es una asociación sin fines de lucro, con Personería Jurídica concedida por Resolución N° 014 del 24 de febrero de 2009 por la Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Que, su constitución deviene de una gestión impulsada por la Casa Regional de Corrientes en Baleares a través de su delegada local, con el fin de, entre otros, «*establecer vínculos con Asociaciones Instituciones, ONG, Fundaciones, Universidades, Clubes, etc., sean públicas o privadas, como así también con al Embajada, Argentina en España, juntamente con el Gobierno Balear, para cooperar y atender temas sociales, culturales, medioambientales, científicos, deportivos etc. Favoreciendo el intercambio entre ambos países*».

Que, la entidad mencionada se encuentra además tramitando el Reconocimiento e Inscripción en el Registro de Comunidades Baleares asentadas fuera de las Islas, de conformidad a la legislación española.

Que, la *Casa de Baleares, Regional Noreste Argentino*, que alberga hijos de corrientes con ascendencia

El Expediente N° 1319-H-2010 y la Ordenanza N° 5384, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de Noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se AUTORIZAR por vía de excepción, la división del predio ubicado en la II Sección Rural, Registro Prop. De la Prov. Folio Real Mat. N° 11869 Año 2008-Partida Inmobiliaria A1-1609-2. Mensura Relacionadas 4779-»U», conforme a los croquis de división obrante a fojas 12 y 13 del expediente antes mencionado.

Que, los Sres. Porfirio Aquino (h) y Rolón Valeria solicitan autorización para la aprobación por vía de excepción para la división del inmueble con destino a Club de Campo.-

Que, a fojas 54 la Subsecretaria de Tierra y Hábitat toma conocimiento y gira las actuaciones para proseguir con el tramite del expediente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5380 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 18 de Noviembre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolucion N° 3189
Corrientes, 13 de Diciembre de 2010

VISTO:

La política de Ordenamiento Administrativo en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, esta política exige la aplicación y desarrollo de planes y programas enmarcados en esta gestión.

Que, para ello se deben fijar plazos de cumplimiento obligatorio, por lo que necesariamente cabe fijar pautas de ordenamiento, para el usufructo de la Feria Administrativa.

Que, debido a la diversidad de ser vicios que brinda esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse dicha feria con la indispensable atención del servicio en sus aspectos básicos, para mantener el funcionamiento de las distintas dependencias.

Que, es facultad del Municipio, autorizar la referida feria, conforme al principio de autonomía municipal establecida en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Feria Administrativa, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, durante los días 20 de diciembre de 2010, para un primer turno, y del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2010, para un segundo turno.

Artículo 2°: Dejar establecido que durante el periodo de Feria a que se refiere el artículo precedente, cada Secretaría organizará el uso de la

franquicia en dos turnos; 50% del personal lo hará en la primer semana, y el restante en la segunda semana.

Artículo 3°: Facultar, a los Señores Secretarios de Áreas a suspender la Feria Administrativa, por razones estrictas de servicios, en cuyo caso, deberán dictar la correspondiente Disposición, correspondiendo la suspensión de la Feria, a los agentes que se encuentren utilizando franquicias laborales.

Artículo 4°: Excluir de la presente resolución al personal de la Administración General y los Juzgados de Faltas.

Artículo 5°: Comunicar, a la Dirección General de Personal lo resuelto en relación a las previsiones de los artículos 2° y 3° de la presente normativa.

Artículo 6°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5378 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3138 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2010.

PORTANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 3138
Corrientes, 03 de Diciembre de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 429-V-2010 y la Ordenanza N° 5378, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Declara de Interés de la Municipalidad, el funcionamiento de la «*Casa Regional de Corrientes en Baleares*» con sede en Palmas de Mallorca, Islas Baleares, España.-

Que, la presente encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la realización y concreción del «hermanamiento entre las ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina y al ciudad de Palma de Mallorca, Islas Baleares, España».-

Que, dicha constitución deviene de una gestión impulsada por la casa de Corrientes en Baleares a través de su delegada local, con el fin de entre otros, «promover las manifestaciones sociales, culturales, humanitarias, medioambientales, turísticas, deportivas y científicas, presentando una visión integral de la provincia de Corrientes y del Nordeste Argentino, y apoyando así a la organización de actividades de intercambio, conectando con las Casas Baleares que ya funciona en la Argentina con la finalidad de hermanar y estrechar lazos entre ambos pueblos».-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5378 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Noviembre de 2010.-

Mallorca, Islas Baleares, España».

EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-12-2010.

PORTANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3139

Corrientes, 03 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 432-V-2010 y la Ordenanza N° 5379, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Declara de Interés de la Municipalidad, el funcionamiento de la *Casa de Baleares Regional Noreste Argentino*, con sede en la ciudad de Corrientes Capital, República Argentina.

Que, la presente encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la realización y concreción del «hermanamiento entre las ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina y al ciudad de Palma de Mallorca, Islas Baleares, España».-

Que, dicha constitución deviene de una gestión impulsada por la casa de Corrientes en Baleares a través de su delegada local, con el fin de entre otros, «promover las manifestaciones sociales, culturales, humanitarias, medioambientales, turísticas, deportivas y científicas, presentando una visión integral de la provincia de Corrientes y del Nordeste Argentino, y apoyando así a la organización de actividades de intercambio, conectando con las Casas

ART: 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5379 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3139 DEL DEPARTAMENTO

El Expediente N° 1318-H-2010 y la Ordenanza N° 5381, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de Noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad «EL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL».

Que, el mismo se adhiere al «Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles», dependiente de la «Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministerio de la Presidencia de la Nación».

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5381 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 18 de Noviembre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5382
Corrientes, 18 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 35-D-10 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente los Sres. Porfirio Aquino (h) y Rolón Valeria solicitan autorización para la aprobación por vía de excepción para la división del inmueble con destino a Club de Campo, conforme a los croquis de división obrante a fojas 12 y 13.

Que, a fin de dicho inmueble se ubica en la II Sección Rural – Partida Inmobiliaria A1- 1609-2 Mensura 4779"U»

Que, en el predio se maximizo la preservación de un mayor número de especies arbóreas autóctonas y la conservación del espacio en sus condiciones naturales.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: AUTORIZAR por vía de excepción, la división del predio ubicado en la II Sección Rural, Registro Prop. De la Prov. Folio Real Mat. N° 11869 Año 2008-Partida Inmobiliaria A1-1609-2. Mensura Relacionadas 4779-»U», conforme a los croquis de división obrante a fojas 12 y 13.-

ART: 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5382 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3184 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2010.

POR TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3184
Corrientes, 10 de Diciembre de 2010

VISTO:

baleares, en estrecha vinculación con la *Casa Regional de Corrientes en Baleares*, también propone el hermanamiento de nuestra ciudad de Corrientes con la ciudad de Palma de Mallorca, Islas Baleares, España.-

Que, la entidad balear mencionada propicia insertarse en al comunidad correntina colaborando con los gobiernos locales cuando resulte necesario coadyuvar en fines de interés publico y/o privado y tengan atingencia con lo que hace a la actividad que nuclear a la Asociación, colaborando en general en todas las áreas, materias y eventos del sector publico y/o privado, conforme reza en su Estatuto.

Que en su carácter de entidad Regional, con representación y cobertura en las provincias hermanas del Chaco, Formosa y Misiones, puede constituirse en un lazo natural entre las comunidades, sus gobiernos locales y las comunidades baleares y sus gobiernos.

Que, de la misma manera en que los correntinos emigrados trabajan para el sostenimiento de nuestras raíces y al difusión de nuestras costumbres y tradiciones en tierras ajenas, la Casa de Baleares, Regional Noreste Argentino ha de bregar por la difusión de las tradiciones y costumbres del pueblo balear en pos de lograr una singular amalgama cultural. ,

Que, el Departamento Ejecutivo estima positivo declarar de Interés de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el funcionamiento de la *Casa de Baleares Regional Noreste Argentino*, recientemente constituida.-

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo solicita la sanción de la ordenanza que se propone.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: DECLARAR de Interés de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el funcionamiento de la *Casa de Baleares Regional Noreste Argentino*, con sede en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Republica Argentina.

ART: 2°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que solicite la colaboración de la entidad balear en oportunidad de trabajarse en el «hermanamiento entre las ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina y al ciudad de Palma de

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: DONAR a la Asociación de Padres Autistas de Corrientes (APADEA), Personería Jurídica 035/06 de la fracción de terrenos de 520 m2, de 30 metros de frente y 17 metros de fondo ubicado sobre la Avenida Paysandú y calle Cosquín, del B° General San Martín, Duplicado de Mensura 6177 «U», con el objeto de ser destinado a la construcción del Centro Educativo y Terapéutico de Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5380 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3182 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2010.

PORTANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3182
Corrientes, 10 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1266-A-2010 y la Ordenanza N° 5380, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de Noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se dispone DONAR a la Asociación de Padres

participante. Esta etapa se desarrolla en el ámbito de la respectiva institución educativa y comprende el armado de las listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral. Con dicha finalidad, cada escuela participante deberá designar un docente – preferentemente de las asignaturas Filosofía, Historia o Construcción de Ciudadanía o similares – que será responsable de conducir el programa.

b) Segunda Etapa: Desarrollo de la actividad deliberativa. Esta etapa se realiza en el Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad y comprende la constitución del Concejo Deliberante Estudiantil, la designación de sus autoridades, la aprobación de un reglamento interno de su funcionamiento sobre la base del modelo que apruebe la unidad ejecutora, la formación y constitución de las comisiones, las secciones del Concejo Deliberante Estudiantil y la elevación de los proyectos aprobados al Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad. Los responsables de conducir esta etapa son el Presidente del respectivo Concejo Deliberante y los integrantes de la comisión de Educación.

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

ART. 4°: Las secretarías de los Concejos Deliberantes que participen del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES –con la colaboración de los docentes responsables– deben asistir a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en el registro de las reuniones de comisiones, de las sesiones de dicho órgano, de los proyectos presentados y de las resoluciones aprobadas; en la redacción de los proyectos que se aprueben y en la elevación de dichos instrumentos al respectivo Concejo Deliberante.

PRENSA Y DIFUSION

ART. 5°: El Concejo Deliberante Estudiantil debe designar una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

COORDINACION DEL PROGRAMA

ART. 6°: La coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES UNIDAD EJECUTORA en cada área de implementación de dicho programa estará a cargo de una unidad ejecutora integrada por representantes de la

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del organismo de educación de la respectiva jurisdicción provincial o municipal con el cual se convenga la realización del programa.

FUNCIONES

ART. 7°: La Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y convenir la participación de las municipalidades en el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES.
- b) Diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa de cada establecimiento educativo, en relación con la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y las correspondientes leyes provinciales de las jurisdicciones en las que se aplique el programa.
- c) Asistir técnicamente a los responsables de ambos módulos del Programa.
- d) Realizar el seguimiento y al evaluación del desarrollo y al ejecución del programa en las distintas jurisdicciones.
- e) Llevar un registro unificado de la experiencia
- f) Elaborar el modulo de reglamento interno para los Concejos Deliberantes Estudiantiles de su jurisdicción, en coordinación con los concejales y docentes responsables de los respectivos Programas.
- g) Diseñar estrategias de comunicación del Programa Juntamente con las Municipalidades que participen del proyecto.
- h) Realizar reuniones periódicas con los concejales y docentes responsables de las respectivas etapas de los Programas.

Resolución N° 3183
Corrientes, 10 de Diciembre de 2010

VISTO:

Baleares que ya funciona en la Argentina con la finalidad de hermanar y estrechar lazos entre ambos pueblos».-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5379 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Noviembre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5380
Corrientes, 18 de Noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 190-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y 1266-A 09 del Departamento Ejecutivo Municipal, Referente APADEA Corrientes. Solicita donación de terreno; y

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Asociación de Padres Autistas de Corrientes (APADEA), solicita donación del terreno cedido por cinco años por Ordenanza N° 4522/07, ubicado en el B° General San Martín sobre Avenida Paysandú y calle Cosquín, Mensura 6177 «U».

Que, el motivo del pedido de donación surge de la necesidad de acceder a beneficios y fondos otorgados por la Comisión Nacional de Discapitados a través de la Ley de Cheques, como otros fondos provinciales, nacionales e internacionales.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

peticionar y consensuar proyectos; lo que provocara modificar la mirada social sobre los mismos mediante una práctica que valore sus iniciativas.

Que, al producir la articulación de las escuelas secundarias con los organismos de gobierno de las ciudades va a contribuir a situar a los jóvenes como integrantes de la comunidad facilitando a los estudiantes un acceso vivencial a los conocimientos sobre los alcances y las limitaciones de la función legislativa.

Que, el objetivo comprende, entre otras, la misión de impulsar nuevas formas de participación ciudadana en la resolución de la cosa pública.

Que, se estima conveniente promover la participación ciudadana en las instituciones gubernamentales que hacen a la actividad democrática de las Municipalidades, en función de la inmediatez que se da en ese ámbito entre la comunidad y el Estado, donde los Concejos Deliberantes son el primer espacio parlamentario.

Que, al respecto, los concejos deliberantes estudiantiles han demostrado ser una experiencia adecuada a los principios hasta aquí enunciados y que permite acercar a los

jóvenes a dos procesos distintos, propios de la democracia: la elección de representantes y la función legislativa municipal.

Que, asimismo, a través de la participación de los concejos deliberantes estudiantiles los jóvenes pueden acceder a técnicas legislativas y a los procedimientos parlamentarios, conocer las posibilidades y limitaciones de un órgano legislativo a nivel municipal, la relación entre los distintos estamentos del Gobierno Municipal – Ejecutivo y Legislativo, y los ámbitos de acción de la Nación, las Provincias y las Municipalidades respectivamente.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal dicta la presente Ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CREAR en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes «EL CONCEJO DE LIBERANTE ESTUDIANTIL».

ART. 2°: ADHERIR el mismo al «Programa Nacional de Concejos

Deliberantes Estudiantiles», dependiente de la «Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministerio de la Presidencia de la Nación».

ART. 3°: APROBAR el anexo que forma parte de la presente Ordenanza y que reglamenta el funcionamiento del «Concejos Deliberantes Estudiantiles».

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5381 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3183 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2010.

PORTANTO: CUMPLASE.-

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES

OBJETIVOS:

ART. 1°: EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DE LIBERANTES ESTUDIANTILES tiene como objetivos:

- a) Contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchado y
- b) Revisar los encuadres deficitarios, negativos y

negativizantes de la sociedad sobre los jóvenes y poner el acento en positivación de los sujetos de esta edad.

CONTENIDO

Art. 2°: EL CONTENIDO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES esta compuesto por DOS (2) modulos, los cuales se definen por las siguientes características esenciales.

- a) Modulo Electoral: los estudiantes que participan del programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación, la construcción de alianzas y la negación, a fin de buscar la mejor forma de representación de todos los sectores de las escuelas. El presente segmento contempla el desarrollo, por parte de los participantes, de un conjunto de proyectos

para poner a consideración de sus compañeros de escuela y ser tratados oportunamente en el Concejo Deliberante, que sean atractivos para los jóvenes y que tiendan al bien común de la comunidad del respectivo distrito.

- b) Modulo Legislativo: el Concejo Deliberante Estudiantil debe constituirse y en dicho órgano deben estar presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos de los participantes en relación con temas referidos al distrito y una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.

DESARROLLO Y EJECUCION

Art. 3°: EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES se realiza en los ciclos anuales, compuestos por las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: Proceso de elección de DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes entre los alumnos del establecimiento escolar

Autistas de Corrientes (APADEA), Personería Jurídica 035/06 de la fracción de terrenos de 520m², de 30 metros de frente y 17 metros de fondo ubicado sobre la Avenida Paysandú y calle Cosquín, del B° General San Martín, Duplicado de Mensura 6177 «U», con el objeto de ser destinado a la construcción del Centro Educativo y Terapéutico de Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Que, el motivo del pedido de la donación surge de la necesidad de acceder a beneficios y fondos otorgados por la Comisión Nacional de Discapitados a través de la Ley de Cheques, como otros fondos provinciales, nacionales e internacionales.-

Que, a fojas 54 la Subsecretaría de Tierra y Hábitat toma conocimiento y gira las actuaciones para proseguir con el trámite del expediente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5380 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 18 de Noviembre de 2010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5380
Corrientes, 18 de Noviembre de 2010

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros en relación a la creación de los Concejos Deliberantes Estudiantiles Y,

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo está orientado a celebrar y fortalecer nuevos espacios de participación para jóvenes, en los que ellos puedan desarrollar la capacidad de debatir,